



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**RESOLUCION GERENCIAL N° 421 -2024-MDI/GDUyR/G.**

Fecha Independencia

17 JUL. 2024



**VISTO:** El Informe N° 1774-2024-MDI/GDUyR/SGOP/SG de fecha 11 de Julio del 2024, Informe N° 028-2024-MDI/SGOP/GDUyR/LMGC, de fecha 08 de Julio del 2024, y;

**1.- CONSIDERANDO:**

Que, conformidad el: Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305-de Reforma Constitucional de fecha 10 de marzo de 2015 en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la ley N° 27972, ley Orgánica de Municipalidades; los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 195°, inciso 8) de la Constitución Política del Perú, establece que "Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su Responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

Que a fin de analizar la legalidad de lo solicitado es importante invocar lo dispuesto en el Artículo 208 y numerales del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF sobre la recepción de la obra y Plazos que señala:

208.1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrar conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la entidad en el mismo plazo.

208.2. Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos.

208.3. El colegio de Ingenieros, el Colegio de Arquitectos, el representante del Órgano de Control Institucional de la Entidad puede participar en calidad de veedor, en la recepción de la obra, la ausencia del veedor no vicia el acto.}

Mediante Informe N° 028-2024-MDI/SGOP/GDUyR/LMGC, de fecha 08 de Julio del 2024, el Ing. Luis Mariano Gonzales Caballero, Inspector de la actividad Informa la Finalización y Recomienda la Conformación de Comité de Recepción de la Actividad



denominada: **"MANTENIMIENTO DE LA LOSA DEPORTIVA MULTIPLE EN EL BARRIO EL MILAGRO, DISTRITO DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA DE HUARAZ, DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, y adjunta Informe Final.

Mediante asiento N° 36 del Residente de la Actividad, se menciona que se ha culminado las metas del expediente Técnico, por lo que se solicita al inspector verificar y proceder a informar a la Municipalidad para la designación del Comité de Recepción de la Actividad.

Mediante asiento N° 37 del Inspector de Fecha 29JUN2024, se da por culminada las labores de la Actividad denominada: **"MANTENIMIENTO DE LA LOSA DEPORTIVA MULTIPLE EN EL BARRIO EL MILAGRO, DISTRITO DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA DE HUARAZ, DEPARTAMENTO DE ANCASH"**.

Que de acuerdo al análisis realizado al informe N° 1774-2024-MDI/GDUyR/SGOP/SG de fecha 11JUL2024, sobre solicitud de Conformación del comité de recepción de la actividad denominada: **"MANTENIMIENTO DE LA LOSA DEPORTIVA MULTIPLE EN EL BARRIO EL MILAGRO, DISTRITO DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA DE HUARAZ, DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, se encuentra conforme.

En tal sentido, resulta imprescindible la conformación del comité de recepción de la actividad denominada: **"MANTENIMIENTO DE LA LOSA DEPORTIVA MULTIPLE EN EL BARRIO EL MILAGRO, DISTRITO DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA DE HUARAZ, DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, conforme a lo solicitado por la Sub Gerencia de Obras Públicas, y;

Por estos fundamentos, y al amparo de la Constitución Política del Perú, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el TUO de la ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; en uso de Las facultades y Atribuciones Conferidas Por el Numeral 20 del Artículo 20° de La Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, así como la Delegación de facultades realizada mediante Resolución de Alcaldía N° 097-2023-MDI, de fecha 13 de Abril del 2023, y estando a lo dispuesto por esta Gerencia;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR LA CONFORMACION**, del comité de recepción de la actividad denominada: **"MANTENIMIENTO DE LA LOSA DEPORTIVA MULTIPLE EN EL BARRIO EL MILAGRO, DISTRITO DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA DE HUARAZ, DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, sujetándose al marco de la normativa de contrataciones del estado, con la finalidad de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura ya culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda: siendo los siguientes profesionales que conformaran el comité de Recepción de la actividad.

| FUNCION/CARGO                           | NOMBRE DEL TITULAR                                                                 |
|-----------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------|
| Presidente del Comité de Recepción      | <b>Ing. Pablo Ronald Sandoval Álvarez.</b><br>Gerente de Desarrollo Urbano y Rural |
| Primer Miembro del Comité de Recepción. | <b>Ing. Kaler Augusto Gonzales Álvarez</b><br>Sub Gerente de Obras Publicas        |
| Asesor Técnico.                         | <b>Ing. Luis Mariano Gonzales Caballero.</b><br>Inspector de la Actividad.         |

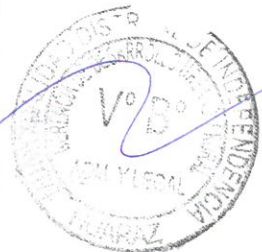


**ARTICULO SEGUNDO. ESTABLECER** que las funciones del comité de Recepción designado, se sujetara estrictamente al Decreto Legislativo N° 1444, que modifica la ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificaciones aplicado al presente caso.

**ARTICULO TERCERO. NOTIFICAR** el contenido de la Resolución emitida, a las partes que corresponden, con las formalidades establecidas en la ley.

**ARTICULO CUARTO. NOTIFICAR** con el contenido a la Sub Gerencia de Tecnología de Información y Comunicaciones, para su publicación en el portal web de la Municipalidad Distrital de Independencia, para su conocimiento general.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA  
HUARAZ  
  
ING. PABLO RONALD SANDOVAL ALVAREZ  
GERENTE DE DESARROLLO URBANO RURAL  
CIP 74348

